

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO  
A LOS SUSCRIPTORES DE LA  
'COLECCIÓN LEGISLATIVA'

Las disposiciones insertas en este Diario,  
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS.

## SUMARIO

## Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Situaciones en que los buques de la Armada han de pasar la revista del próximo mes de febrero.—Desestima instancia del primer maquinista retirado D. J. Fernández.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Resuelve no ha lugar á establecer un nuevo cuadro de adelanto de las obras en el dragado de la dársena del Ferrol, contratado con la S. E. de C. N. y procedimiento que deba seguirse respecto al retraso de cinco meses en la terminación de aquellas.

NAVEGACION Y PESCA.—Concede licencia al ordenanza de Semáforos F. Valenti.—Aprueba tarifa de honorarios para los arqueadores, peritos mecánicos y maestros de bahía.—Circula nota del Embajador de Alemania en esta corte, referente á convenio radiotelegráfico.

ASESORIA GENERAL.—Dispone pase la revista de febrero en esta corte el teniente auditor de 3.ª clase D. J. Berenguer.

## Circulares y disposiciones.

Excedencias en el personal de maestros del ramo de Armamentos de los arsenales.—Destino al 1.º vigía D. V. Domenech.—Excedencias en el cuerpo Jurídico.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

*Circular.*—Excmo. Sr.: ¡Para los efectos administrativos y demás que correspondan dentro de las leyes de fuerzas navales y de presupuestos vigentes, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los buques de la Armada pasen la revista del próximo mes de febrero en las situaciones que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

*Situaciones en que deben pasar los buques de la Armada la revista del próxima mes de febrero.*

## ESCUADRA DE INSTRUCCIÓN

Crucero protegido de 1.ª *Carlos V.* En tercera situación.

Crucero protegido de 1.ª *Princesa de Asturias.* En tercera situación.

Crucero protegido de 1.ª *Cataluña.* En tercera situación.

Crucero protegido de 2.ª *Reina Regente.* En 3.ª situación.

Crucero protegido de 3.ª *Extremadura.* En tercera situación.

Crucero protegido de 3.ª *Río de la Plata.* En tercera situación.

Contratorpedero *Audaz.* En 3.ª situación.

Contratorpedero *Terror.* En 3.ª situación.

Contratorpedero *Proserpina.* En 3.ª situación.

Torpedero de 2.ª núm. 12. En 3.ª situación.

Torpedero de 2.ª núm. 13. En 3.ª situación.

Torpedero de 2.ª núm. 14. En 3.ª situación.

*Buques para comisiones y servicios de aguas jurisdiccionales*

Guardacostas protegido *Numancia.* En reserva de primer grado, apostadero de Cádiz.

Cañonero de 1.ª *D. Alvaro de Bazán.* En 3.ª situación, apostadero de Cádiz.

Cañonero de 1.ª *D.ª María de Molina.* En 3.ª situación, apostadero de Cádiz.

Cañonero de 1.ª *Marqués de la Victoria.* En tercera situación, apostadero de Cádiz.

Cañonero de 2.ª *General Concha.* En 3.ª situación, apostadero de Cádiz.

Cañonero de 2.ª *Marqués de Molins.* En 3.ª situación, apostadero de Ferrol.

Cañonero de 2.ª *Hernán-Cortés.* En 3.ª situación, apostadero de Ferrol.

Cañonero de 2.ª *Nueva España.* En 3.ª situación, apostadero de Cartagena.

Cañonero de 2.ª *Temerario.* En 3.ª situación, apostadero de Cartagena.

Cañonero de 2.<sup>a</sup> *Vasco N. de Balboa*. En 3.<sup>a</sup> situación, apostadero de Cádiz.

Cañonero de 3.<sup>a</sup> *Mac-Mahón*. En 3.<sup>a</sup> situación, apostadero de Ferrol.

Cañonero de 3.<sup>a</sup> *Ponce de León*. En 3.<sup>a</sup> situación, apostadero de Cádiz.

Lancha cañonera *Perla*. En 3.<sup>a</sup> situación, apostadero de Ferrol.

Lancha cañonera *Cartagenera*. En 3.<sup>a</sup> situación, apostadero de Cádiz.

Escampavías. En 3.<sup>a</sup> situación, apostaderos de Cartagena y Cádiz.

*Buques para servicios especiales.*

Aviso *Giralda*. En 3.<sup>a</sup> situación, apostadero de Ferrol.

Vapor *Urania*. En 3.<sup>a</sup> situación, Comisión hidrográfica, apostadero de Ferrol.

Transporte *Almirante Lobo*. En 3.<sup>a</sup> situación, á las órdenes del Estado Mayor central.

*Buques escuelas.*

Corbeta *Nautilus*. Escuela de aprendices marineros. En tercera situación, apostadero de Ferrol.

Corbeta *Villa de Bilbao*. Escuela de aprendices marineros. En situación especial con sujeción al presupuesto, apostadero de Ferrol.

Pontón *Cocodrilo*. Escuela de Zoología marítima. En situación especial con sujeción al presupuesto, apostadero de Cartagena.

*Torpederos.*

Torpedero de 1.<sup>a</sup> núm. 1. En 3.<sup>a</sup> situación, prácticas, apostadero de Ferrol.

Torpedero de 1.<sup>a</sup> núm. 2. En 3.<sup>a</sup> situación, apostadero de Cádiz.

Torpedero de 2.<sup>a</sup> núm. 11. En 3.<sup>a</sup> situación, apostadero de Cádiz, afecto á la Escuela de Aplicación.

Torpedero de 2.<sup>a</sup> núm. 15. En 3.<sup>a</sup> situación, apostadero de Cádiz, afecto á la Escuela de Aplicación.

*Estaciones torpedistas*

Cádiz, en reserva de 2.<sup>o</sup> grado.

Ferrol, en reserva de 2.<sup>o</sup> idem.

Cartagena, en reserva de 2.<sup>o</sup> idem.

Mahón, en reserva de 2.<sup>o</sup> idem.

*Buques en carena.*

Acorazado *Pelayo*. En reserva de 2.<sup>o</sup> grado, arsenal de Cartagena

Cañonero de 1.<sup>a</sup> *Infanta Isabel*. En situación de pruebas, apostadero de Cádiz.

Contratorpedero *Osado*. En reserva de 2.<sup>o</sup> grado, arsenal de la Carraca.

*Buques desarmados.*

Guardacostas *Vitoria*. En 1.<sup>a</sup> situación, punto 4.<sup>o</sup>, artículo 13 del reglamento, arsenal de Ferrol.

Crucero protegido de 2.<sup>a</sup> *Lepanto*. En 4.<sup>a</sup> situación, arsenal de Cartagena.

Contratorpedero *Destructor*. En 4.<sup>a</sup> situación, arsenal de la Carraca.

Cañonero de 2.<sup>a</sup> *Martín A. Pinzón*. En 1.<sup>a</sup> situación, punto 4.<sup>o</sup>, artículo 13 del reglamento, arsenal de la Carraca

Cañonero de 2.<sup>a</sup> *Vicente Y. Pinzón*. En 4.<sup>a</sup> situación, arsenal de Cartagena.

Madrid 30 de enero de 1910.—ARIAS DE MIRANDA.

CUERPO DE MAQUINISTAS (SUBALTERNOS)

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo

de Guerra y Marina, en acordada de fecha 14 del corriente mes, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con real orden de ese Ministerio de 16 de noviembre de 1910, se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por el primer maquinista de la Armada, retirado, D. José Fernández Torrente, en solicitud de que se rectifique la fecha de abono del tercer premio de constancia.—Pasado el expediente al Sr. Fiscal, en censura de 20 de diciembre último, ha expuesto lo siguiente:—El Fiscal dice: que el interesado en instancia fecha 26 de agosto del año actual solicita de Su Majestad mayores atrasos del premio de constancia que le fué concedido por real orden de 3 de enero de 1910 (D. O. número 4).—Del examen de este expediente resulta que en el mes de mayo de 1902, solicitó el interesado el premio de constancia de *ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos* mensuales, instancia que fué desestimada por real orden de 9 de octubre del mismo año (D. O. núm. 112), dictada de acuerdo con lo expuesto por este Consejo Supremo.—Por la referida real orden de 3 de enero de 1910 (D. O. núm. 4) y en virtud de instancia elevada por el interesado en 1908, se le concede el premio de constancia de *ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos* mensuales, abonables desde 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1903 que son los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de Contabilidad, á contar desde la fecha de su instancia.—Resulta de lo expuesto, que al no haber hecho el interesado nueva reclamación del premio de constancia que le fué denegado por real orden de 9 de octubre de 1902, hasta el año 1908, la citada real orden de 9 de octubre de 1902 causó estado y fué consentida por el interesado, por lo cual este Ministerio Fiscal es de parecer, que el primer maquinista, retirado, D. José Fernández Torrente, carece de derecho á lo que solicita.—Por delegación.—El Teniente fiscal, *César Buceta*.—Conforme la Sala con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su real orden lo traslado á vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

CONSTRUCCIONES NAVALES

MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de los dos expedientes unidos por orden ministerial de 20 de septiembre último, y motivados, el primero por escrito de la Sociedad E. de C. N., de 30 de diciembre de 1909, solicitando autorización para retrasar en cinco meses la fecha en que debía comenzarse el dragado de la dársena de Ferrol, dejando subsistente el plazo de terminación ó entrega de las obras; y el segundo por carta fecha 27 de agosto último, y número 3.005 de la Comisión inspectora sobre nuevo cuadro de adelantamiento del dragado propuesto por la Sociedad, partiendo del retraso de los cinco meses á que se hace referencia en el primer expediente.

Considerando que resuelto el primer extremo de conformidad con el Consejo de Estado, en sentido negativo, aunque á reserva de que por este Ministe-

## NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

### ORDENANZAS DE SEMAFOROS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del ordenanza de Semáforos con destino en Benisermuña, Francisco Valentí Andrade, en súplica de un mes de licencia para asuntos propios para Torrevieja y Mallorca, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el referido ordenanza y disponer, dada la imposibilidad de mandar á dicho vigía otro ordenanza que durante el disfrute de la referida licencia se encargue del vigía aludido, que por la comandancia general del apostadero de Cartagena, se envíe á Benisermuña un cabo de mar para que, en comisión desempeñe el destino mencionado mientras dure la licencia del Valentí Andrade, á cuyo efecto por la comandancia de Marina de Mallorca, se noticiará á la comandancia general del expresado apostadero, con la debida anticipación, cuando el solicitante va á empezar el disfrute de la licencia concedida á fin de que el cabo de mar que haya de sustituirle haga su presentación oportunamente.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 27 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Menorca.

### TARIFAS DE HONORARIOS

*Circular.*—Excmo. Sr.: El art. 127 del reglamento de 27 de mayo de 1910, dictado por el Ministerio de Fomento para cumplimiento de la ley de Fomento y protección á las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de junio de 1909, encarga á esa Dirección general la redacción de un proyecto de tarifas de honorarios para los arqueadores, peritos mecánicos y maestros de bahía, tomando el 50 por 100 del promedio resultante de las tarifas vigentes para cada caso en Inglaterra, España y Francia, y que oyendo previamente á su Junta consultiva, se propusiera á la superioridad su implantación para dejar cumplimentado lo que previene el párrafo noveno del art. 18 de la ley referida.

Esa Dirección, para dar cumplimiento al expresado encargo, hizo el estudio que procedía y redactó las tarifas en la forma prevenida, pasándolas á informe de su Junta consultiva, la cual en sesión de 31 de mayo del año último, las aprobó por unanimidad con ligeras modificaciones que van anotadas en el texto.

rio pueda aplicarse lo establecido en el artículo 29 y sus concordantes, de las bases generales del concurso, y acordarse lo que se estime oportuno para el cumplimiento del mismo; siendo potestativo apreciar en éste y los demás casos que se ofrezcan, las consideraciones de prudencia y equidad que deban tenerse presente para usar de los medios coercitivos y de previsión en dicho contrato establecidos; y por tanto, rechazada la pretensión de la S. E. de C. N. se está en el caso de proceder á lo que las vigentes disposiciones sobre contratación en Marina, y el contrato mismo previenen.

Considerando que si no se estimó legalmente posible la concesión de la prórroga solicitada, por apreciar que con ella se modificaba el contrato; con mayor razón no hay medio de admitir el nuevo cuadro de adelanto de obras que se propone, puesto que con él se alterarían los plazos estipulados en el mismo contrato y se vendría á dejar sin efecto de un modo irregular el primer decreto; cuando la acordada unión de ambos expedientes impone que se dé al decreto de 11 de julio todo el natural desarrollo, á reserva de atender, si se estimase procedente, á las consideraciones de prudencia y equidad que indica el Consejo de Estado en su informe; todo ello dentro de la previsión que el contrato exige como defensa de los intereses y derechos de la Hacienda; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el informe de la Junta Superior de la Armada, ha tenido á bien resolver que no ha lugar á establecer un nuevo cuadro de adelanto de las obras y disponer que se tramiten los oportunos procedimientos por consecuencia del mencionado retraso, á fin de que vistos á su tiempo los informes de la Comisión inspectora y alegaciones de la Sociedad Española de Construcción Naval y del fiscal de Hacienda en el expediente; apreciando las circunstancias todas que concurrieron para el retraso, bien procedan de las exigencias de la garantía técnica, bien de otras causas; y asimismo, acreditado el estado de las obras y la compensación resultante, si la hubiere; y visto en suma, el conjunto de lo actuado, pueda acordarse en definitiva lo que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Ferrol.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Y habiéndose conformado con aquellas modificaciones S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer su aprobación y publicación.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.

Sres. Ayudantes de los distritos marítimos.

NOTA.—Las tarifas de honorarios á que se refiere la anterior real orden, se publicarán en la *Colección Legislativa* del ramo.

#### CONVENIO RADIOTELEGRAFICO

*Circular.*—El Ministerio de Estado traslada á éste de Marina, la siguiente nota del señor Embajador de Alemania en esta corte, fecha 18 de diciembre próximo pasado:

«De orden del Gobierno Imperial, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., conforme al art. 7.º del acta de clausura del convenio radiotelegráfico de 3 de noviembre de 1906, que la India holandesa se ha adherido á dicho convenio y al compromiso adicional que entra en vigor en 1.º de febrero de 1911».

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina, participo á V. S. para conocimiento de los buques que llevando á bordo aparatos para la telegrafía sin hilos, pasen por dicha región.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de enero de 1911.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*José de Barrasa.*

Sres. Comandantes de las provincias marítimas.

### ASESORIA GENERAL

#### CUERPO JURIDICO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al teniente auditor de 3.ª clase del cuerpo Jurídico de la Armada, D. Fernando Berenguer y de las Cagigas, secretario de Justicia de la auditoria de ese apostadero, para pasar en en esta Corte la revista administrativa del mes de febrero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### ESTADO MAYOR CENTRAL

*Relación del personal de maestros del ramo de Armamento de los arsenales, que debe pasar en situación de excedencia forzosa la revista administrativa del próximo mes de febrero*

#### Apostadero de Cartagena.

*Maestro mayor de tejidos.*

D. Antonio García Barrientos.

Madrid 30 de enero de 1911.

El General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central,  
P. O.

*Orestes García de Paadin.*

### NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

#### VICIAS DE SEMAFOROS

Excmo. Sr.: Con esta fecha he dispuesto que el primer vigía del cuerpo de Semáforos de la Armada, don Vicente Domenech y Lanuza, cese en el destino que desempeña en la estación telegráfica de la Carraca y pase á prestar sus servicios á la de la comandancia general del apostadero de Cartagena.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de enero de 1911.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*José de Barrasa.*

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Excmo. Sr. Intendente general de Marina.

### ASESORÍA GENERAL

*Relación del personal del cuerpo Jurídico de la Armada que se halla en situación de excedencia forzosa.*

#### AUDITOR

Sr. D. Cristóbal del Castillo . . . . . { En esta corte por real orden de 16 de diciembre de 1909.

#### TENIENTE AUDITOR DE 1.º

D. Pedro de la Calleja y González.. { En el apostadero de Ferrol por real orden de 22 de abril de 1910.

#### TENIENTE AUDITOR DE 2.º

D. Isidro Romero y Cibantos. . . . . { En Madrid por real orden de 25 de junio de 1910.

Madrid de 30 de enero 1911.

El Jefe del Negociado,

*José Fernández de Castro.*